

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (PESC) 2019/1328 DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2019

relativa a la firma y la celebración, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania por el que se crea un marco para la participación del Reino Hachemí de Jordania en operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 37, en relación con el artículo 218, apartados 5 y 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de noviembre de 2017, el Consejo aprobó una Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un por el que se crea un marco para su participación en operaciones de gestión de crisis de la Unión, en virtud de lo establecido en el artículo 37 del Tratado de la Unión Europea y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tomando como base el texto del proyecto del Acuerdo marco de participación que el Consejo aprobó el 23 de febrero de 2004 y que se actualizaría cuando fuera necesario, en función de las modificaciones acordadas desde entonces.
- (2) Posteriormente, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad negoció el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania por el que se crea un marco para la participación del Reino Hachemí de Jordania en operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania por el que se crea un marco para la participación del Reino Hachemí de Jordania en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo con efectos vinculantes para la Unión.

Artículo 3

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 17, apartado 1, del Acuerdo ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2019.

Por el Consejo
La Presidenta
F. MOGHERINI
